

Sábado, 27 de diciembre de 1986

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Modifican el Artículo 4 de la Ley Nº 11323

LEY Nº 24615

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 4 de la Ley Nº 11323 en los términos siguientes:

"Artículo 4.- El Gran Sello del Estado, estará constituido por el Escudo Nacional con la inscripción circular: República del Perú; y su uso será obligatorio en todas las reparticiones del Estado".

Artículo 2.- La presente Ley regirá a partir del 1 de Enero de 1987.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiséis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO
Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAUL ACOSTA RENGIFO
Senador Secretario.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Consejo de Ministros.